



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Radicado No.	23-162-31-03-002-2021-00198-00
Demandante:	FRANCISCO JAVIER CORRALES LARRARTE
Demandado:	MINISTERIO DE DEFENSA

Vista la nota secretarial que antecede, se vislumbra que la acción constitucional es instaurada por el señor **FRANCISCO JAVIER CORRALES LARRARTE** identificado con C.C. N° 15.024.968 quien actúa en nombre propio, alegando la presunta conculcación de sus derechos fundamentales a la igualdad, dignidad humana, al debido proceso, al mínimo vital y móvil, amparado en la carta magna y, contra el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, la cual, teniendo en cuenta que se observan los requisitos de ley, conforme a lo estatuido en el artículo 86 de la constitución política y los decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 306 de 1992, este juzgado dispondrá su admisión.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por señor **FRANCISCO JAVIER CORRALES LARRARTE** identificado con C.C. N° 15.024.968 quien actúa en nombre propio, alegando la presunta conculcación de sus derechos fundamentales a la igualdad, dignidad humana, al debido proceso, al mínimo vital y móvil, amparado en la carta magna, contra el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** representado legalmente por **DIEGO ANDRÉS MOLANO APONTE**.

SEGUNDO: Tener como pruebas los documentos aportados por la parte actora con el libelo demandatorio, a los cuales se les otorgará el respectivo valor probatorio en la oportunidad procesal correspondiente.

TERCERO: De conformidad con el artículo **19 del Decreto 2591 de 1991**, y previa advertencia de que la omisión a esta orden acarrea responsabilidad, **SOLICITAR** a la acciona **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** representado legalmente por **DIEGO ANDRÉS MOLANO APONTE**, que dentro del término de **veinticuatro (24)** horas contadas a partir del recibo de la respectiva comunicación, rinda informe sobre

los hechos fundantes de la solicitud de tutela, haciéndole saber las exigencias del **Art., 20 del Decreto 2591 de 1991.**

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a las partes y demás interesados por el medio más expedito.

QUINTO: Hacer las anotaciones de rigor en el libro radicador correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENÍTEZ HERAZO
JUEZA